



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA
DE FOMENTO DE LAS ARTES DE LA
VISUALIDAD, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2014.**

EXENTA N°

1025 06.03.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Copia de recurso jerárquico presentado por Jorge Osorio Peralta, postulante del proyecto Folio N° 30.892, presentado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Fomento de las Artes de la Visualidad, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014; e Informe del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en su calidad de órgano recurrido, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, lo que se encuentra regulado por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el citado Reglamento reitera en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondientes a la Línea de Fomento de las artes de la Visualidad, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2.732 de 2013 y de este Servicio.

Que, en el marco del concurso mencionado, la Secretaría del Fondo constató en forma posterior a la etapa de admisibilidad, que determinados proyectos se encontraban en incumplimiento de las Bases, entre los cuales se encuentra el proyecto Folio N° 30.892, titulado "Chile territorio Fotográfico Documental de los Parques Nacionales y Monumentos", presentado por don Jorge Osorio Peralta, formalizándose su declaración de Fuera de Bases a través de la de la Resolución Exenta N° 5.450, de 2013, de este Servicio.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, el postulante del proyecto Folio N° 30.892 presentó recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio, impugnando la declaración de fuera de Bases de su proyecto, señalando que se le habría acusado que su proyecto no cumpliría con los requisitos de la línea postulada, toda vez que no se trataría de una propuesta artística relacionada con la creación fotográfica; ante lo cual el postulante replicó que el origen y génesis de su proyecto sería el constituirse como una obra artística fotográfica en sí, definiendo objeto fotográfico el constituido por las riquezas naturales conservadas prístinas del territorio, así también metodologías empleadas en la resolución del proceso documental; agregando además que la existencia de un cuerpo fotográfico elaborado con la presencia de un guion, una narración, constituiría una construcción artística y que los

medios escogidos para la difusión de la obra resultan absolutamente provechosos y oportunos en consideración del acceso de la obra a escala nacional e internacional; indicando finalmente que la expectativa es por sobre todo generar un precedente en el desarrollo de la misma. En atención a los planteamientos del postulante, su recurso de reposición fue rechazado, de acuerdo a los argumentos señalados en la Resolución Exenta N° 726 de 2014, de este Servicio, ante lo cual corresponde resolver el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que, teniendo en consideración a los antecedentes contenidos en informe del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, como ente recurrido, corresponde refutar los argumentos planteados por el postulante Jorge Osorio Peralta, toda vez que se constató que el proyecto no es una propuesta artística relacionada con la fotografía autoral, por lo que efectivamente se encuentra fuera de la línea de concurso, rechazándose el recurso jerárquico señalado, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.732, de 2013 y de este Servicio, que aprueba Bases; en la resolución exenta N° 5.450 de 2013, que formaliza nómina de postulaciones declaradas fuera de bases; y en la Resolución Exenta N° 726 de 2014, que resuelve reposiciones, todas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la línea de Fomento de las artes de la Visualidad, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso jerárquico interpuestos en subsidio de la reposición presentada por don Jorge Osorio Peralta, en relación al proyecto Folio N° 30.892, titulado "Chile territorio Fotográfico Documental de los Parques Nacionales y Monumentos", presentado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Fomento de las Artes de la Visualidad, Ámbito nacional de Financiamiento, Convocatoria 2014, en virtud de los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante singularizado en el artículo precedente, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que se señala en la distribución del presente acto administrativo.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol 04/162

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulante Jorge Osorio Peralta, domiciliado en [REDACTED]